



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1082	Fecha:	16 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

9-3210

Contribuyente:	GONZALEZ CORREDOR LUIS-ALBERTO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010203290012000
Dirección Del Inmueble:	C 53B 11 215
Dirección De Cobro:	C 53B 11 215

26

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GONZALEZ CORREDOR LUIS-ALBERTO, quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203290012000, ubicado en C 53B 11 215, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

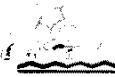
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1082 del 16 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESETO	S. PREDIAL	PROMO	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	11.00	549.000	6.258	21.582	0	0	34	0	1.232	0	0	29.187
2000	11.00	569.000	8.670	28.107	0	0	260	0	1.734	0	0	38.771
2001	11.00	5.390.000	58.290	179.978	0	0	1.779	0	11.858	0	0	252.905
2002	11.00	5.579.000	61.269	173.628	0	0	1.841	0	12.274	0	0	249.112
2003	11.00	5.774.000	63.544	196.584	0	0	1.905	0	12.703	0	0	244.716
2004	11.00	6.029.000	66.319	160.269	0	0	1.990	0	13.264	0	0	241.842
2005	12.00	6.330.000	75.960	175.732	0	0	1.519	0	15.192	0	0	268.403
2006	12.00	6.615.000	79.380	159.080	0	0	1.388	0	15.876	0	0	255.924
2007	12.00	6.888.000	82.360	145.234	0	0	1.651	0	16.512	0	0	245.957
2008	12.00	7.155.000	85.860	123.987	0	0	1.717	0	17.172	0	0	228.736
2009	12.00	7.513.000	90.198	102.803	0	0	1.893	0	18.031	0	0	212.923
2010	12.00	7.738.000	92.856	81.623	0	0	1.857	0	18.571	0	0	194.907
2011	12.00	7.976.000	95.640	61.669	0	0	1.913	0	19.128	0	0	178.358
2012	12.00	8.209.000	98.508	34.625	0	0	1.970	0	0	0	0	155.903
TOTALES			864.541	1.614.141	0	0	21.887	0	173.567	0	0	2.775.986

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEGULA DE CIUDADANIA:
FECHA: